

PROYECTO DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY 27.264 DE PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA PARA LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

Artículo 1.- Adhiérese al Título III - “Fomento de las Inversiones”- de la Ley Nacional N° 27264 de Pequeñas y Medianas Empresas, con el propósito de que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que tributen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires gocen de estabilidad fiscal, respecto de los impuestos, tasas y contribuciones que administre la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Adhiérese al Registro de Consultores MiPyME del Ministerio de Producción, creado en el artículo 34 de la Ley Nacional N° 27264.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 13 de julio pasado, el Congreso de la Nación sancionó la 27.264 que implementa un sistema de asistencia e incentivos para el fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo un régimen de fomento de inversiones productivas para con el fin de impulsar las inversiones en la fabricación, importación y adquisición de bienes de capital.

La iniciativa tiene como objeto primordial el generar desarrollo y empleo registrado, incentivando y apoyando a las PYMES, que no sólo conforman más del 90% de las empresas del país, sino que también generan el 70% del empleo.

En ese marco, la citada Ley ha incorporado una serie de importantes beneficios e incentivos fiscales para el sector de las PYMES.

Se crean así un “Régimen de Fomento de Inversiones Productivas para las PyMES” y un “Programa de Recuperación Productiva” destinado a trabajadores del sector privado en crisis.

Se establece además un tratamiento impositivo especial para las PyMES, que avanza en el fomento a las inversiones, a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

En particular, la nueva Ley brinda un tratamiento impositivo diferencial a las PyMES, que incluye:

- Eliminación de la Ganancia Mínima Presunta a partir del ejercicio fiscal 2017;
- Concreción de la deducción de un 10% de las inversiones del monto Impuesto a las Ganancias y tope de ventas del 3% en el caso de las industrias manufactureras PyMES;
- Establecimiento de un régimen especial de fomento a la inversión para las micro, pequeñas y medianas empresas, por sus créditos fiscales en el IVA con un cupo de 5 mil millones de pesos;
- Previsión del pago a cuenta de Ganancias de hasta el 100% del impuesto al cheque (el 50% en el caso de las PyMES industriales manufactureras);
- Establecimiento para las PyMES de un plazo de 90 días para pagar el IVA,;
- Estabilidad tributaria para las PyMES hasta 2018.

Además, se prevén nuevos instrumentos a fin de poder acceder al mercado de capitales: las SRL podrán emitir obligaciones negociables; se amplía el régimen de bonificación de tasas a entidades no financieras y a PyMES que emitan instrumentos de deuda bajo régimen de oferta pública y se instrumenta el pagaré bursátil; todas medidas que apuntan a ampliar el horizonte del pequeño y mediano empresario.

Finalmente la norma crea el Consejo de Monitoreo y Competitividad para las Micro, Pequeñas y medianas Empresas (MiPyMES) e instruye al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva a realizar acciones tendientes a minimizar costos y facilitar el acceso para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a los planes y programas de innovación tecnológica destinados a resolver asimetrías de productividad.

En síntesis, la nueva Ley busca garantizar la estabilidad fiscal de las PyMES, lo que significa al mismo tiempo garantizar la estabilidad del trabajo,

a través de la simplificación de trámites burocráticos, los beneficios impositivos, el fomento de las inversiones y la mejora en el acceso al financiamiento.

Si bien se trata de una Ley Nacional a la que no es necesario adherir, el artículo 16 de la citada norma pretende extender, por la vía de adhesión, los beneficios de la estabilidad fiscal a la tributación que rige en las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, por lo que indudablemente es necesario legislar al respecto.

Lo mismo sucede con el Registro de Consultores MiPyME, previsto en el artículo 34 de la Ley, al que es necesario adherir a fin de incluir a los prestadores de servicios de asistencia técnica de la Ciudad de Buenos Aires a la red nacional.

Por las razones expuestas, creemos imprescindible que la Ciudad de Buenos Aires adhiera a esta importante Ley, asumiendo el compromiso concreto de apostar al fomento de este sector dinamizador de la actividad económica y el empleo en nuestra Ciudad.